



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-134337990-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-74725511- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2246-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 y 5 del RE-2022-74725248-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3484/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.14 11:56:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

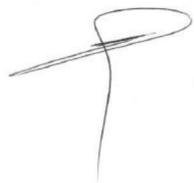
Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.14 11:56:03 -03:00

**Acuerdo Paritario
Tercera Revisión - Período julio 2021 – junio 2022**

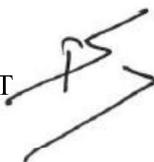
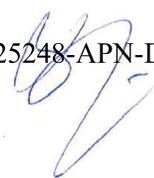
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 2022, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por los Sres. Daniel Rodríguez y Alberto Tell, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 712/15**:

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados por las Partes por el período paritario julio 2021 – junio 2022, la Empresa otorgará el siguiente incremento, no acumulativo, el mismo sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a junio de 2021:

i) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo para cada categoría según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de junio 2022 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria por Única Vez NR 10-6-22”**. El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. En relación a la suma por única vez no remunerativa detallada, sin perjuicio de su carácter, la empresa realizará una contribución equivalente al valor que por aportes del trabajador y contribuciones a la obra social se hubiera realizado si el valor hubiera tenido el carácter remunerativo, incluyendo el monto destinado al Fondo Solidario de Redistribución (ex ANSSAL) dependiente de la Superintendencia de Servicios de Salud. Esta contribución empresarial se depositará en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones.



RE-2022-74725248-APN-DGD#MT



Gremio	Categoría	Pago único No Remunerativo
Foesitra	A	1487
Foesitra	B	1505
Foesitra	C	1531
Foesitra	D	1607
Foesitra	E	1658
Foesitra	F	1731
Foesitra	T0	1805
Foesitra	T1	2034
Foesitra	T2	2231
Foesitra	T3	2430
Foesitra	T4	2561
Foesitra	T5	2781
Foesitra	T6	2962
Foesitra	T7	3178
Foesitra	T8	3405
Foesitra	T9	3608
Foesitra	T10	3785

En los casos que los pagos establecidos en el presente acuerdo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas

(ii) a partir del mes de julio 2022, un incremento no acumulativo equivalente al 3% sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de junio 2021.

El incremento estipulado en el presente inciso será considerado en la base salarial para la negociación de la paritaria correspondiente al período julio 2022/junio 2023. Asimismo, el presente incremento será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

RE-2022-74725248-APN-DGD#MT

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 146.634.**

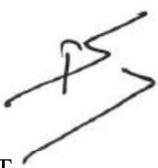
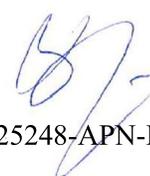
Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 82.515 (ochenta y dos mil quinientos quince) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2023 se liquidará la suma \$ 64.119 (sesenta y cuatro mil ciento diez y nueve) bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de los \$ 64.119 en enero 2023**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.



RE-2022-74725248-APN-DGD#MT

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden con el período 01/04/2022 al 30/06/2022, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE JULIO/22 Final							
Categ.	Salario Básico	A Cuenta	Ajuste Convencion al	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	TOTAL CONFORM.	
A	76689	547	19158	4000	100394	100394	
B	77639	547	19401	4000	101587	101587	
C	79019	547	19750	4000	103316	103316	
D	83131	547	20799	4000	108477	108477	
E	85867	547	21496	4000	111910	111910	
F	89792	547	22495	4000	116834	116834	
T0	94336	0	23511	4000	121847	121847	
T1	106669	0	26653	4000	137322	137322	
T2	117264	0	29351	4000	150615	150615	
T3	127960	0	32072	4000	164032	164032	
T4	135029	0	33872	4000	172901	172901	
T5	146814	0	36872	4000	187686	187686	
T6	156594	0	39362	4000	199956	199956	
T7	168224	0	42324	4000	214548	214548	
T8	180408	0	45425	4000	229833	229833	
T9	191359	0	48214	4000	243573	243573	
T10	200871	0	50635	4000	255506	255506	






RE-2022-74725248-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2246-22 Acu 3484-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.